

CUALQUIER PERSONA, Y EN CUALQUIER MOMENTO, PUEDE SOLICITAR EL BONO SOCIAL ELÉCTRICO.

Estos son los requisitos:

1.1 Consumidor vulnerable

A) Aquella persona o unidad familiar cuya renta anual conjunta no supere:

- 11.279€. ($\leq 1,5 \times$ IPREM de 14 pagas) si no hay ningún menor en la unidad familiar
- 15.039€ ($\leq 2 \times$ IPREM de 14 pagas) en el caso de que haya 1 menor en la unidad familiar
- 18.799€ ($\leq 2,5 \times$ IPREM de 14 pagas), en el caso de que haya 2 menores en la unidad familiar

B) Todas las familias numerosas (con 3 o más menores en la unidad familiar), con independencia de su renta anual.

C) En el caso de las familias monoparentales unidad familiar está integrada por un único progenitor y, al menos, un menor, los umbrales de la renta anual para acceder a la prestación son:

- Cuando haya 1 menor en la unidad familiar: 18.799€
- Si hay 2 menores en la unidad familiar: 22.559€

D) Si el consumidor o algún miembro de la unidad familiar tiene discapacidad reconocida igual o superior al 33% o se encuentra en situación de dependencia reconocida de grado II o III, el umbral de la renta anual conjunta para acceder a la prestación son:

- Si no hay ningún menor en la unidad familiar: 15.039€
- En el caso de que haya 1 menor en la unidad familiar: 18.799€
- Si hay 2 menores o más en la unidad familiar: 22.559€

E) Si el consumidor o algún miembro de la unidad familiar tiene acreditada su condición de víctima de violencia de género o víctima del terrorismo, el umbral de la renta anual conjunta para acceder a la prestación son:

- Si no hay ningún menor en la unidad familiar: 15.039€
- En el caso de que haya 1 menor en la unidad familiar: 18.799€
- Si hay 2 menores o más en la unidad familiar: 22.559€

F) Si el consumidor o todos los miembros que tienen ingresos en la unidad familiar sean pensionistas del Sistema de la Seguridad Social (jubilación o incapacidad permanente), percibiendo por ello la cuantía mínima vigente en cada momento, para dichas clases de pensión, y no percibir otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros.

1.2 Consumidor vulnerable severo

A) Aquella persona o unidad familiar cuya renta anual conjunta no supere:

- 5.639€, si no hay ningún menor en la unidad familiar
- 7.519,5€, en el caso de que haya 1 menor en la unidad familiar

- 9.399,5€, si hay 2 menores en la unidad familiar

B) Si es una familia numerosa y la unidad familiar percibe una renta anual no superior a 15.039€

C) En el caso de las familias monoparentales -unidad familiar está integrada por un único progenitor y, al menos, un menor-, los umbrales de la renta para acceder a la prestación son:

- En el caso de que haya 1 menor en la unidad familiar: 9.399,5€

- Si hay 2 menores en la unidad familiar: 11.279,5€

D) Si el consumidor o algún miembro de la unidad familiar tiene discapacidad reconocida igual o superior al 33% o se encuentra en situación de dependencia reconocida de grado II o III, el umbral de la renta anual conjunta para acceder a la prestación son:

- Si no hay ningún menor en la unidad familiar: 7.519€

- En el caso de que haya 1 menor en la unidad familiar: 9.399,5€

- Si hay 2 menores o más en la unidad familiar: 11.279,5€

E) Si el consumidor o algún miembro de la unidad familiar tiene acreditada su condición de víctima de violencia de género o víctima del terrorismo, el umbral de la renta anual conjunta para acceder a la prestación son:

- Si no hay ningún menor en la unidad familiar: 7.519€

- En el caso de que haya 1 menor en la unidad familiar: 9.399,5€

- Si hay 2 menores o más en la unidad familiar: 11.279,5€

F) En el caso de que el consumidor o todos los miembros que tienen ingresos en la unidad familiar perciban pensión mínima, y no perciban otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros, se considera vulnerable extremo si la renta anual no es superior a 7.520€.

1.3 Consumidor en riesgo de exclusión social

Para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, el titular del contrato debe cumplir con los requisitos para ser considerado vulnerable severo y, además, ser atendido por los servicios sociales de una Administración Pública (autonómica o local) que financien al menos el 50% del importe de su factura de la luz con tarifa PVPC.

2. ¿Cómo solicitar el bono social eléctrico, si aún no es beneficiario?

Si se haya en uno de los supuestos de vulnerabilidad expuestos en esta página, puede tramitar su petición para percibir el bono social. Como requisito inicial, es imprescindible que la tarifa aplicable en su recibo de la luz sea la de precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC), aunque también se podrá tramitar el paso a dicha tarifa en el momento en el que se solicite el bono social a la comercializadora de referencia si el consumidor se encuentra en mercado libre.

- El PVPC es el contrato eléctrico establecido por el Gobierno en el que lo pagado por la electricidad consumida es directamente el precio de la energía que resulta del mercado, más impuestos y peajes, sin incluir otros productos o servicios adicionales.

- Sólo puede contratarse el PVPC si se tiene una potencia contratada igual o inferior a 10kW.
- El PVPC se contrata con las comercializadoras de referencia: Endesa; Iberdrola; Naturgy, EDP, Repsol, CHC Comercializador de Referencia S.L.U., Teramelcor, S.L. (sólo en Melilla), Energía Ceuta XXI Comercializador de Referencia, S.A. (sólo en Ceuta).

Las comercializadoras de referencia cuentan con un teléfono y un correo electrónico para cursar las solicitudes de bono social eléctrico y deben contestar al usuario en un plazo estimado de 15 de días para comprobar que se cumplen los requisitos. Si el bono es concedido, se considerará al usuario beneficiario del bono social desde el día en el que lo solicitó. Desde entonces, queda acreditada la condición de vulnerabilidad y al consumidor o, en su caso, la unidad familiar se le aplica tanto el descuento directo en su factura de la luz como la prohibición de cortes de suministro de gas, luz y agua por impago. Más información, en este enlace.